

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 11 DE MAYO DE 1964

NÚM. 106

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de LEON 2.^a (Pueblos)

Calle Fajeros, núm. 1—LEON

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Antonio Prieto Chamorro, Auxiliar Recaudador de la Zona de León 2.^a (Pueblos).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz del Juzgado de San Andrés, se celebrará el 12 de junio de 1964 en el Juzgado de San Andrés, a las diez horas.

Deudor: Maximino González García

Un prado regadío, de 2.^a, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, al pago El Requejo, polígono 44, parcela 44 a), de 12,68 áreas, que linda: al N., Junta Vecinal de Ferral; E., Angela García Fernández; S., Junta Vecinal de Ferral, y O., Junta Vecinal de Ferral. Líquido imponible, 121,85 pesetas. Capitalización, 2.437,00 pesetas. Valor para la subasta, 1.624,67 pesetas.

Otra tierra cereal secano, de 3.^a, al paraje Lagunas, polígono 76, parcela 42, de 46,20 áreas, que linda: al N., Baldomero Santos González; E., camino; S., Avelina Rodríguez, y O., Maximino González. Líquido imponible, 30,95 pesetas. Capitalización, 619,00 pesetas. Valor para la subasta, 412,67 pesetas.

Las fincas descritas anteriormente no se encuentran afectas a otras cargas o gravámenes que a la anotación suspensiva del embargo a favor de la Hacienda Pública.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o las certificaciones supletorias en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscriptos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (n.º 4 del art. 104).

León, 30 de abril de 1964.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán.

3143

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 2079 del pasado año, incoado contra D. Julián Puertas López, con domicilio en Julio del Campo, 10, 3.º, de León, por infracción de lo dispuesto en el art. 28 de la Orden de 30 de junio de 1959, se ha dictado con fecha 25 de febrero último, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Julián Puertas López, de León, la sanción de doscientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Julián Puertas López, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Subirats.

2084

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Alejandro Moreno Peña, domiciliado en La Robla, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en el término de dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Alejandro Moreno Peña para construir una línea eléctrica a 3.000 V., de 400 m., derivada de otra de León Industrial, S. A., y un centro de transformación de 25 KVA para suministrar energía eléctrica a una estación de clasificación de áridos, establecida en las proximidades de La Robla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden

ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instala-

ción y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación

proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 15 de abril de 1964. El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1882

Núm. 1181.—420,00 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Asunto: Línea Eléctrica

LÍNEA: Belesar Ponferrada. — TROZO: Piedrafita-Ponferrada. — PROVINCIA: León

Término Municipal: CORTIGUERA

(Continuación a la relación de propietarios publicada en los números 98 y 103)

Número	Clase de finca	PROPIETARIO	Domicilio
19	Castaños	Gabriel Pérez	Cortiguera
20	Idem	Amancio Rodríguez	Idem
21	Idem	Odilio García	Idem
22	Idem	José Gutiérrez	Idem
23	Idem	Eduardo Sánchez	Idem
24	Idem	Abelardo Aller	Idem
25	Erial	Dionisio Sánchez	Idem
26	Castaños	José García	Idem
27	Idem	Antonio Vuelta	Idem
28	Cereal	Heros. de Manuel Alvarez	Idem
29	Idem	María Cortegada	Idem
30		Camino	
31	Erial	Pedro Asenjo	Idem
32	Idem	Antonio Vuelta	Idem
33	Idem	Benjamín Sánchez	Idem
34	Idem	Ildefonso Gómez	Idem
35	Idem	Luis Aller	Idem
36	Castaños	Heros. de Gumersindo Alvarez	San Andrés
37	Erial	Gabriel Pérez	Cortiguera
38	Castaños	Heros. de Manuel Alvarez	Idem
39	Cereal	Fortunato Ribera	Idem
40	Idem	Abelardo Aller	Idem
41	Idem	Olegario Pérez	Idem
42		Camino	
43	Idem	Eduardo Sánchez	Idem
44	Idem	José Gutiérrez	Idem
45		Gonzalo Aller	Idem
46	Prado	Pedro Aller	Idem
47	Idem	Alfonso Gómez	Idem
48	Idem	José Fernández	Congosto
49	Idem	Euseo Marqués	Cabaña
50		Comunal	

Número	Clase de finca	PROPIETARIO	Domicilio
51	Cereal	Camino	Cabaña
52		Daniel García	
53	Idem	Línea Telefónica	Congosto
54		Línea Telefónica de la Guardia Civil	
55	Idem	C.ª de Fabero Km. 37,60	Magaz de Abajo
56		Instituto N. de Colonización	
57	Idem	Canal	Cortiguera
58		Instituto N. de Colonización	
59	Idem	Línea Telefónica	Idem
60		Camino y Canal	
61	Idem	Instituto N. de Colonización	Magaz de Abajo
62		Canal	
63	Prado	Instituto N. de Colonización	Cortiguera
64		Acequia	
65	Idem	Heros. de Francisco Fernández	Cortiguera
66		José Alvarez	
67	Cereales	Camino	Idem
68		Fernando Rivero	
69	Idem	José García	Magaz de Abajo
70		Heros. de Faustino Sánchez	
71	Idem	Baldomero Aller Rivera	Cortiguera
72		Camino	
73	Erial	Aurelio Aller	Idem

Término Municipal: COLUMBRIANOS

1	Erial]	Aurelio Aller	Cortiguera
2	Idem	José Gutiérrez	Idem
3	Cereal	Manuel Gutiérrez	Idem
4	Erial	Benjamín Sánchez	Idem
5	Cereal	Eduardo Sánchez	Idem
6	Viña	José Panes	Idem
7	Idem	José Sánchez	Idem
8	Cereal	Daniel Orozco	Columbianos
9	Erial	Camino	Columbianos
10		Desconocido	
11	Idem	Idem	Columbianos
12		Línea de Alta ELSA	
13	Viña	Desconocido	Columbianos
14		Andrés Castro	
15	Idem	Idem	Idem
16	Erial	«GAIZTABO»	Ponferrada
17	Viña	Olegario Blanco	Cortiguera
18	Cereal	Baldomero de Rica	Idem
19	Erial	Blas Barrio	Columbianos
20	Idem	Idem	Idem
21	Viña	Vicente Aller	Cortiguera
22	Cereal	Pura Alvarez	Idem
23	Prado	Alpiano Oxeniosca	Idem
24	Idem	Idem	Idem

Término Municipal: SAN ANDRES DE MONTEJOS

1	Viña	Alpiano Oxeniosa	Cortiguera
2	Cereales	Daniel Morros	San Andrés
3	Viña	Rogelio González	Columbianos
4	Cereal	Sabino González	Idem
5	Idem	Elisa Feo	San Andrés
6	Prado	Ramón Feo	Idem
7	Viña	Camino	Columbianos
8		Rufino de la Venta	
9	Idem	Manuel Fernández	Idem
10	Cereal	Heros. de Hilario	Idem
11	Idem	Beatriz Fernández	San Andrés
12		Carmen Coello	

Número	Clase de finca	PROPIETARIO	Domicilio
13		Desconocido	
14	Cereal	Carmen Coello	S. Andrés
15	Prado	Daniel Sánchez	Idem
16	Cereal	Rufino de la Venta	Columbrianos
17	Idem	Leopoldo Duran	Idem
18		Línea de Alta ELSA	
19	Idem	Pedro Diez	
20	Idem	Santiago Rodríguez	
21	Idem	Camino	
22		Heros. de Valentin Martínez	
23	Prado	Aurelio García	San Andrés
24	Cereales	Heros. de Valentin Martínez	Idem
25	Idem	Heros. de José Martínez	Idem
26	Prado	Pedro Fernández	Columbrianos
27	Cereales	David González	San Andrés
28	Prado	José Martínez	Idem
28'		Línea telefónica	
29		Carretera de Ponterrada a La Espina Km. 50,96	
30	Cereal	Roque García	Idem
31	Idem	José Vuelta	Idem
32	Idem	Roque García	Idem
32'	Idem	Heros. de José García	Idem
33	Idem	José Baldelaloba	Idem
34		Camino	
35	Idem	Santiago Orallo	Idem
36	Idem	Feliciano Fernández	Idem
37		Hermicindo Rodríguez	Idem
38	Idem	Ramón Fernández	Idem
39	Idem	Andrés Rodríguez	Idem
40		Arroyo	
41		Comunal	
42		F. C. M. S. P. Km. 6045	
43		Línea telefónica	
44		José Vuelta	
45	Idem	Hermenido García	Idem
46		Eugenio Feo	Idem
47		Camino	
48		Angel Cabañiña	Idem
49	Cereales	Rogelio Alvarez	Idem
50	Idem	Sabino González	Idem
51	Prado	José Núñez	Idem
52	Idem	Idem	
53	Cereales	Feliciano Fernández	Idem
54	Prado	Heros. de Beatriz Núñez	Idem
55	Idem	Jesús Sánchez	Idem
56	Cereales	José Ordás	Idem
57	Idem	Indalecio Vuelta	Idem
58	Idem	Santiago Martínez	Idem
59	Prado	Jesús Feo	Idem
60	Idem	Arsenio P. Martín	Idem
61	Cereales	Felisa Feo	Idem
62	Idem	Francisco Feo	
63		Camino	
64	Idem	Agustín Fernández	Idem
65	Viña	María Rodríguez	Idem
66	Idem	Francisco Gutiérrez	Idem
67	Idem	Rufino de la Vuelta	Columbrianos
68	Idem	Belarmino Fernández	San Andrés
69	Idem	Genoveva Mayo	Idem
70	Idem	Beatriz Fernández	Idem
71	Idem	Bernardo Flórez	Idem
72	Cereales	Heros. de Eugenio Díaz	Idem
73		Línea de Alta (ENESA)	
74	Erial	Heros. de Ramón Fernández	Idem
75	Viña	Adolfo Núñez	Idem

Número	Clase de finca	PROPIETARIO	Domicilio
76	Idem	Luis Diez	San Andrés
77	Idem	Francisco Gutiérrez	Idem
78	Idem	Cristóbal Fernández	Idem
79	Erial	José Vuelta	Idem
80	Viña	Antonio Coello	Idem
81	Idem	Eugenio Diez	Idem
82	Idem	David Rodríguez	Idem
83		Línea de Alta (ELSA)	
84		Camino	
85	Cereal	Leonardo Fernández	Idem
86		Josefa Martínez	Idem
87	Viña	José Núñez	Idem
88	Cereales	Enrique Alonso	Idem
89		Camino	
90	Viña	Justo González	Idem
91	Idem	Luis Gutiérrez	Idem
92		Línea de Alta	
93	Idem	Miguel Rodríguez	Idem
94		José Rodríguez	Idem
95	Cereales	Santiago Martínez	Idem
96	Monte Bajo	Comunal de San Andrés	
97		Camino	
98		Comunal	
99	Cereales	Antonto Vázquez	Gral Sanjurjo, 7 - Ponferrada.
100		Camino	
101	Pinos	Adolfo Fernández	San Andrés
102	Cereales	Camino	
103	Idem	Adolfo Fernández	Idem
104	Idem	Antonio Vázquez	Gral. Sanjurjo, 7 - Ponferrada
105		Camino	
106	Idem	Antonio Vázquez	Idem
107	Cereales	Ramón Fernández	Columbrianos
108		Camino	
109	Idem	Julio Ramón	Bárcena
110		Carretera de Bárcena a Compostilla Km. 4,588	
111	M. Bajo	Comunal	
112		Línea Telefónica	
113		Comunal	
114		Línea a 132 kv. Compostilla - Bárcena	
115	Idem	Comunal	
116		Camino	
117	Idem	Comunal	
118		L. telefónica	
119	Idem	Comunal	
120		Línea a 30.000 V. (ENESA)	
121		Comunal	
122		Camino	
123	Idem	Comunal	
124		Río Sil	
125		Línea a 220 KV. (Francia)	
126		Comunal	
127		Camino	
128		Línea telefónica	
129		Comunal	
130		Línea a 20.000 V. (ENESA)	
131	Castaños	Magdalena Ramón y Cecilia Blanco	Santo Tomás
132		Línea a 132 KV. (ENESA)	
133	Idem	Magdalena Ramón y Cecilia Blanco	Idem
134		Camino	
135	Idem	Heros. de Valdés Llanes	Idem
136		Línea de alimentación	
137		Heros. de Valdés Llanes	Idem
138		Camino	
139	M. Bajo	Nemesio Alvarez	Idem
140	Cereal	José Martino	Idem

Número	Clase de finca	PROPIETARIO	Domicilio
141		Heros. de Cristina Martínez e Ignacio Alvarez	Santo Tomás
142		Línea de la Minero	
143	Castaños	Heros. de Cristina Martínez e Ignacio Alvarez	Idem
144	M. Bajo	Antonio García	
145		Camino	
146		Heros. de Valentín Núñez	
147	Cereal	Manuel Núñez	Idem
148	Idem	Heros. de Angel Carreño	Ponferrada
149	Idem	Angel Sierra	Idem
150	Idem	Valentín Vinales	Santo Tomás
151	Idem	Joaquín Blanco	Idem
152	Idem	Valentín Núñez	Idem
153		Línea de Alta (ENESA)	
154		Manuel Alvarez	
155		Heros. de Narciso Pérez	
156		Luis Alvarez	

1889

Núm. 1203.—22.632,75 ptas

Distrito Minero de León

CANCELACIONES

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada, ha sido cancelado el permiso de investigación «Francisca» número 12.765 de 169 pertenencias de mineral de carbón, sito en el término municipal de Igüña, y del que fue concesionario D. José María Ajuria Nuño, vecino de Mieres (Asturias), siendo representante en León D.^a Consuelo González, con domicilio en la Plaza D. Gutierre, n.º 1.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dicho permiso transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, desde las diez a las trece y media horas.

León, 24 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

2046

CADUCIDADES

Por Orden Ministerial de fecha 18 de enero último ha sido caducada, por renuncia de los interesados y de acuerdo con el caso 6.º del artículo 171 del Reglamento de Minería, la concesión minera «Antonia», núm. 12.373, de 100 pertenencias de mineral de hierro, sita en el término municipal de Carucedo, siendo concesionarios D. Luis Merayo Prada, D. Luis Enriquez Flórez y D. José Martínez Gómez, vecinos de Priaranza del Bierzo, respectivamente, cuyo representante en León es el Consultorio Jurídico Legio, con do-

milio en la Avenida del Padre Isla, núm. 11.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del citado Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco y registrable y no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días de la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, desde las diez a las trece y media horas.

León, 28 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

2103

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Pozo Bayón, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de Cifuentes de Rueda (León), usuaria de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término municipal de Cubillas de Rueda, en solicitud de autorización para construir un nuevo azud de derivación en el citado aprovechamiento integral de 1.253,70 l/seg., del que es usuaria y que figura inscrito en los Libros Registros a nombre de dicha Comunidad de Regantes con destino a riegos y fuerza motriz.

RESULTANDO que sometido el Proyecto presentado a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, del día 19 de octubre de 1963, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayun-

tamiento de Cubillas de Rueda, dentro del plazo señalado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero de la 1.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en sentido favorable a la autorización que se solicita.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

ESTA JEFATURA ha resuelto conceder la autorización solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a la Comunidad de Regantes de Cifuentes de Rueda (León) autorización para construir un nuevo azud de derivación en el río Esla, en término municipal de Cubillas de Rueda, para el aprovechamiento de la concesión de la cual es usuaria en terrenos de dominio público.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gerardo

Melo Ruiz, en abril de 1963, ascendiendo el presupuesto de ejecución material de las obras a la cantidad de 31.915,80 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año, a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: Esta autorización se concede sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

SEPTIMA: Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

OCTAVA: Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

NOVENA: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

DECIMA: Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en

los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad de Regantes peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de CIENTO CINCUENTA pesetas (150), según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma segunda de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 "(Gaceta de Madrid" del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de 15 días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 24 de abril de 1964.—
El Comisario Jefe de Aguas. Firmado: Cipriano Alvarez Ruiz.
1984 Núm. 1184.—1.008,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fabero

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, las bases con arreglo a las cuales ha de ser firmada una operación de crédito con el Banco de Crédito Local, se hacen públicas las condiciones esenciales de dicha operación que son las siguientes:

Importe del crédito: 3.325.000,00 pesetas.

Finalidades: Ampliación de las redes de agua y alcantarillado de Fabero y Lillo, construcción de un mercado y un matadero municipales, urbanización general de la villa.

Interés y comisión: 5,35% anual.
Amortización: 30 anualidades fijas de 225.001,40 pesetas cada una.

Garantías: Compensación de carácter mínimo establecida por art. 8.º de Ley 85/962 de 24 de diciembre.

El correspondiente expediente se halla expuesto al público en esta Se-

cretaría municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, según determina el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales y preceptos concordantes.

Fabero, 28 de abril de 1964.—El Alcalde, José A. Alvarez.
2034 Núm. 1196.—168,00 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó ceder gratuitamente a Cáritas Diocesana unos terrenos en el barrio de Las Candelas, con destino a una guardería infantil en esta ciudad, cuyas circunstancias y demás pormenores se detallan en el expediente instruido al efecto.

El expresado expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinado por quienes lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, que han de ser por escrito ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento, por las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directamente los acuerdos adoptados, y las Corporaciones o Entidades de interés público en general y de carácter social radicantes en este término municipal.

Astorga, 30 de abril de 1964.—El Alcalde, José Fernández Luengo.
2099 Núm. 1197.—152,25 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, de caudales y la de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villasabariego, 30 de abril de 1964.
El Alcalde (ilegible).

2098 Núm. 1194.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario correspondientes al último ejercicio de 1963, así como de la administración del patri-

monio y de valores auxiliares e independientes.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Vega de Espinareda, 25 de abril 1964.—El Alcalde, Rutilio Astorgano. 2040 Núm. 1187.—94,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Cebanico*

Aprobado el padrón sobre derechos a satisfacer por el tránsito de animales domésticos, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cebanico, 28 de abril de 1964.—El Alcalde, Leopoldo González.

2033 Núm. 1190.—52,50 ptas.

Administración de justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado - Juez de 1.^a Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Eladio Manzano Olano, vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñiz, contra don Isaac Tesón Paino, de la misma vecindad, sobre pago de 7.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Un camión Ford, matrícula BI-13.539, motor núm. 38, BR-7.339, valorado en diez mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintisiete del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2110 Núm. 1200.—194,25 ptas.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a ins-

tancia de Comercial Industrial Pallarés, S. A., de León, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. Florencio Llamazares Diez, vecino de Villablino, sobre pago de 53.112,70 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1.—Un camión marca Lancia, matrícula V-18040, en mal estado, valorado en 55.000 pesetas.

2.—Un camión marca Lancia, matrícula LE-4203, con motor Barreiros como el anterior, también en mal estado, valorado en 60.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintidós de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; que se celebrará por lotes, suspendiéndose la subasta caso de cubrir uno de los vehículos las responsabilidades perseguidas, y, finalmente, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

2165 Núm. 1204.—241,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio González Ares, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Miñambres de la Valduerna, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, contra D. Agustín Fernández Bajo, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, la finca urbana embargada siguiente:

Casa en La Bañeza, en la calle General Aranda, señalada con el núm. 4, de planta alta y baja, corral y cuadras y una huerta, constituyendo todo una sola finca, de una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando con la casa número dos de la misma calle, que pertenece a la Cofradía de La Pie-

dad, de La Bañeza, otra de D. Angel Fernández, antes de la Cofradía de Santa Ana, hoy casa de D. Elías Tagarro y Libertorio Diez; izquierda, con la casa número seis de la misma calle y huerta que perteneció a D. José Becerra Quiroga y en la actualidad a D. César Moro Ferrero, y por la espalda, con huerta y panera de D. José de la Poza, hoy de D. Anesio García Garrido. Inscrita al folio 562, libro 30, folio 110, finca 2.697, duplicado. Valorada pericialmente en ochocientas ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la Travesía del Dr. Palanca, el día cinco de junio próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos del valor de la casa, que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

2112 Núm. 1205.—378,00 ptas.

Requisitoria

Alvarez Lastra (Carlos), de 35 años de edad, hijo de José y Luz, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en León, calle de Juan Madrazo, número 7-1.º, casado, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de León, a fin de practicar con el mismo las diligencias acordadas en sumario que se le instruye con el núm. 73 de 1964, sobre abandono de familia, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de 5.º día, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo, ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en dicha causa.

León, dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 2161

LEON

Imprenta de la Diputación

1964